

1

Febr. 1/68

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA CIVIL AGRICOLA DENOMINADA

INVERSIONES GERMANIA S.A.-

Cuántia : S/ 500.000.-

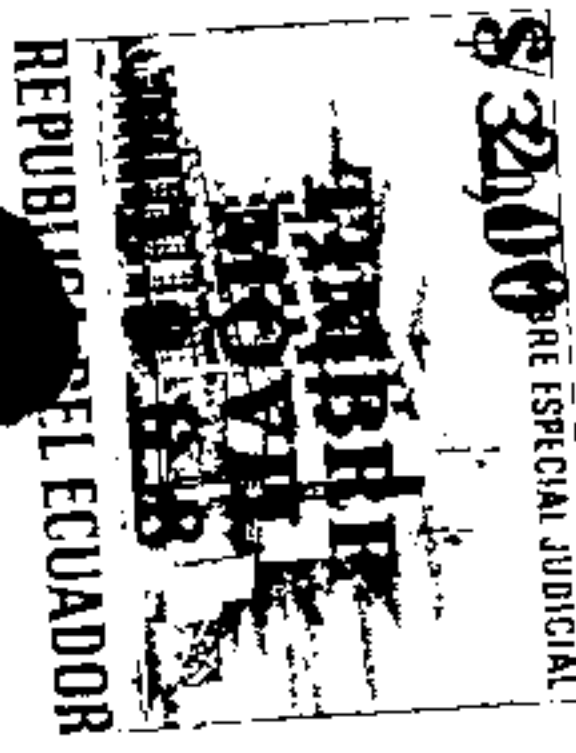
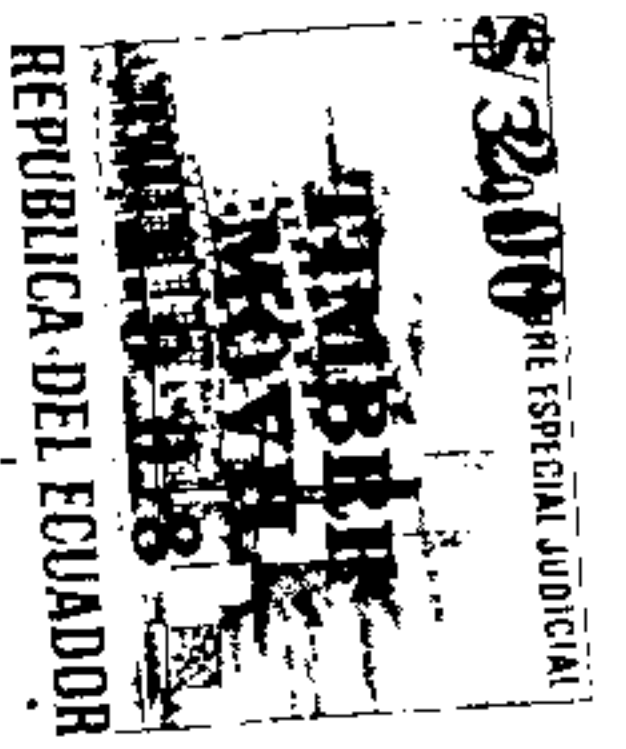
En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a primero de Febrero de mil novecientos sesenta i ocho, ante mi doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado, Notario de este cantón, comparecen los señores don Julio Sánchez Valencia, soltero, empleado; Carlos León Palacios, casado, empleado, Luis Hermógenes Alvarado, casado, empleado; Romeo Cordovez Noboa, casado comerciante, i doctor Hans Kreysing, casado, Agrónomo; ecuatorianos, a excepción del señor Kreysing, que es alemán, entendido en el idioma castellano; mayores de edad, por sus propios derechos, vecinos de esta ciudad, capaces para este acto Bien instruidos en el objeto i resultados de esta escritura de Sociedad Anónima Civil Agrícola Inversiones Germania S.A. que celebran con entera libertad doy fé de conocerlos, para que se eleve a instrumento público me presentan la minuta del tenor o texto siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- Eleve usted a Escritura Pública la presente minuta que contiene el contrato de Sociedad Anónima Civil Agrícola que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA.- OTORGANTES .-

Concurren a celebrar el presente contrato los señores Julio Sánchez Valencia, Carlos León Palacios, Luis H. Alvarado, Romeo Cordovez Noboa, i doctor Hans Kreysing. Todos los otorgantes son ecuatorianos, a excepción del señor Kreysing que es alemán, domiciliados en Guayaquil, Provincia del Guayas, i con la capacidad legal para contratar.- CLAUSULA SEGUNDA .-

7

1 DECLARACIONES DE VOLUNTAD.- Todos i cada una de las cinco per-
2 sonas, que se mencionan en la cláusula primera precedente, ma-
3 nifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato
4 para fundar una Compañía Anónima Civil Agrícola, a cuyo efec-
5 to unen sus capitales con el objeto de distribuirse los bene-
6 ficios que obtengan con la realización de las actividades de
7 la Sociedad.- CLAUSULA TERCERA.- La Compañía que hoy se cons-
8 tituye estará regida por la Ley de Compañías, el Código de Co-
9 mercio, el Código Civil, i los Estatutos que a continuación
10 se dictan.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CIVIL AGRICOLA INVERSI-
11 NES GERMANIA S.A.- CAPITULO PRIMERO.- Del nombre, objeto, do-
12 micilio i plazo i capital de la Sociedad.- ARTICULO PRIMERO.-
13 Con el nombre de Inversiones Germania S.A. se constituye en
14 este acto, una Compañía Anónima Civil.- ARTICULO SEGUNDO.-
15 La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a actividades agrico-
16 las en general, podrá adquirir derechos, bienes muebles e in-
17 muebles, acciones i contraer obligaciones de dar, hacer i no
18 hacer. La Compañía no se podrá dedicar al Comercio ni a la
19 Industria, salvo la pertinente reforma de sus Estatutos en
20 cuanto a su ob jeto.- ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la
21 Compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.
22 Para cambiar el domicilio a cualquier otro lugar del país,
23 i para establecer Sucursales i Agencias en cualquier ciudad
24 del Ecuador o del extranjero se necesitará autorización de
25 la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- El plazo
26 de duración de la Compañía es de ~~sesenta años~~ que se conta-
27 rán desde la fecha de inscripción de este contrato en el Re-
28 gistro Mercantil del can tón Guayaquil. El plazo podrá ser

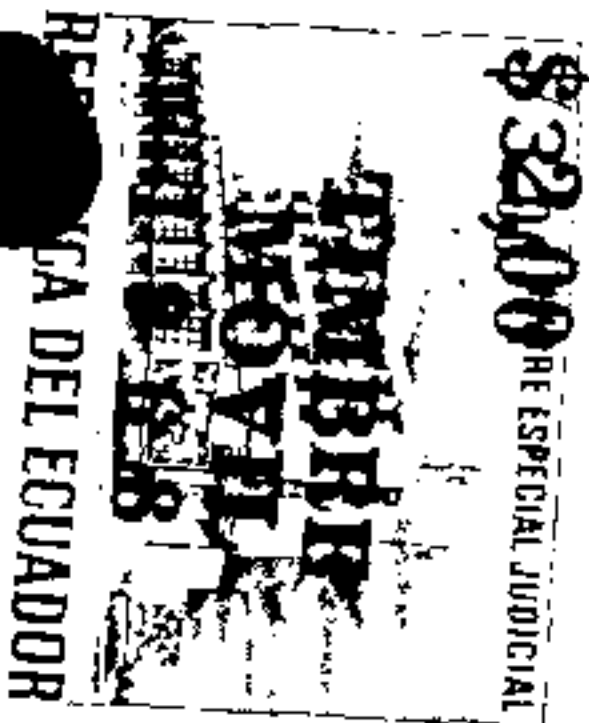
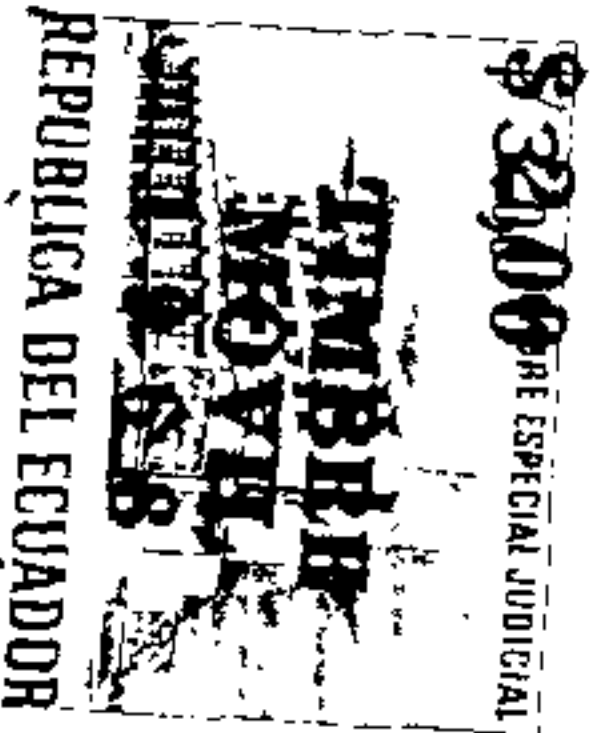
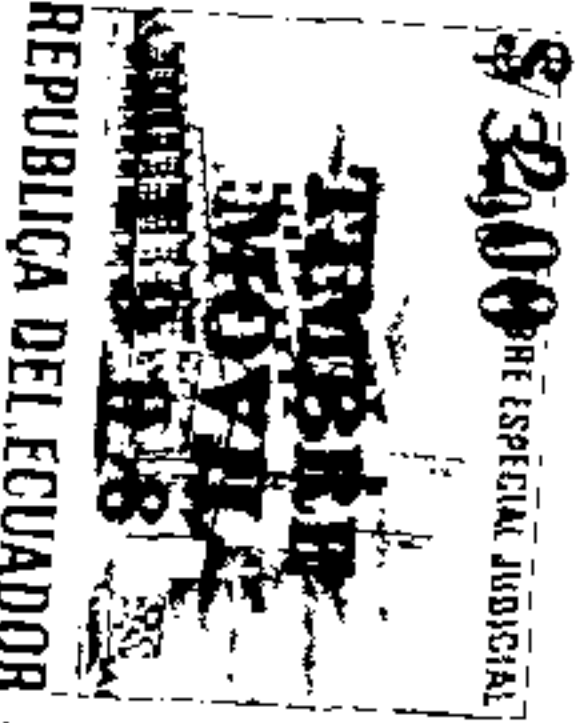
aumentado o disminuido i la Sociedad podrá disolverse i liquidarse aún antes de expirar dicho plazo, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas.- ARTICULO QUINTO.- El capital de la Sociedad es de quinientos mil sucres, dividido en cincuenta acciones al portador por un valor nominal de diez mil sucres cada una de ellas. Todas las acciones de la Compañía son ordinarias i constarán de títulos individuales, emitidos bajo la firma del Presidente i del Gerente de la Sociedad. El capital de la compañía está totalmente suscrito i pagado.- CAPITULO SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO SEXTO.- La Compañía estará dirigida por la Junta General de Accionistas i administrada por el Presidente, el Vicepresidente i el Gerente.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas es la reunión de los socios de la Compañía en número suficiente para hacer quórum. Habrá quórum cuando concurren a la sesión socios que representen por lo menos, el cincuenta i uno por ciento del capital social, salvo que se trate de segunda o ulterior convocatoria, pues entonces la Junta sesionará con el número de socios asistentes sea cual fuere el capital que representen. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos, es decir la mitad mas uno del total de acciones representadas en la sesión. Cuando la Ley exige mayores porcentajes que los indicados anteriormente tanto para que haya quórum como para tomar resoluciones, se estará a lo que dice la Ley.- ARTICULO OCTAVO.- Las acciones de la Compañía dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Por consiguiente cada acción pagada de diez mil sucres da derecho a un voto en las resolu-



I

1 ciones de la Junta General.- ARTICULO NOVENO.- La Junta Gene-
2 ral de Accionistas será convocada por el Presidente de la So-
3 ciedad en la forma indicada en el artículo doscientos seten-
4 ta i do s de la Ley de Compañías. Este Organismo sesionará
5 en forma ordinaria cuando menos una vez al año, en cualquier
6 día del primer trimestre del año, sesionará extraordinaria-
7 mente cuando la convoque el Presidente por decisión propia o
8 a solicitud de socios que representen por lo menos el veinte
9 i cinco por ciento del capital social. Presidirá las sesiones
10 el Presidente de la Compañía o quien lo sugroga . De Secre-
11 tario actuará el Gerente o cualquier accionista con el carac-
12 ter de ad-hoc cuando faltare al Gerente. De cada sesión se le-
13 vantará un acta en e l libro respectivo, las mismas que serán
14 legalizadas por el Presidente i el Secretario de la Junta Ge-
15 neral.- ARTICULO DECIMO.- Son atribuciones de la Junta Gene-
16 ral de Accionistas.- Primero.- Designar i remover al Presiden-
17 te, al Vicepresidente, al Gerente i al Comisario.- Segundo.-
18 Autorizar la enajenación i gravámen de los inmuebles de la
19 Sociedad.- Tercero.- Ejercer las facultades señaladas en to-
20 das i cada uno de los numerales del artículo doscientos cin-
21 cuenta i siete de la Ley de Compañías, i las señaladas espe-
22 cialmente en otros artículos de estos Estatutos.- Cuarto.- Re-
23 solver cualquier asunto que no siendo de competencia especial
24 de los adminis tradores de la Compañía deba ejecutarse en in-
25 terés de élla.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Presidente i el
26 Gerente son los administradores i representantes legales de
27 la Sociedad i como tales orientarán las actividades de la
28 Compañía i celebrarán a nombre de élla todo acto o contrato

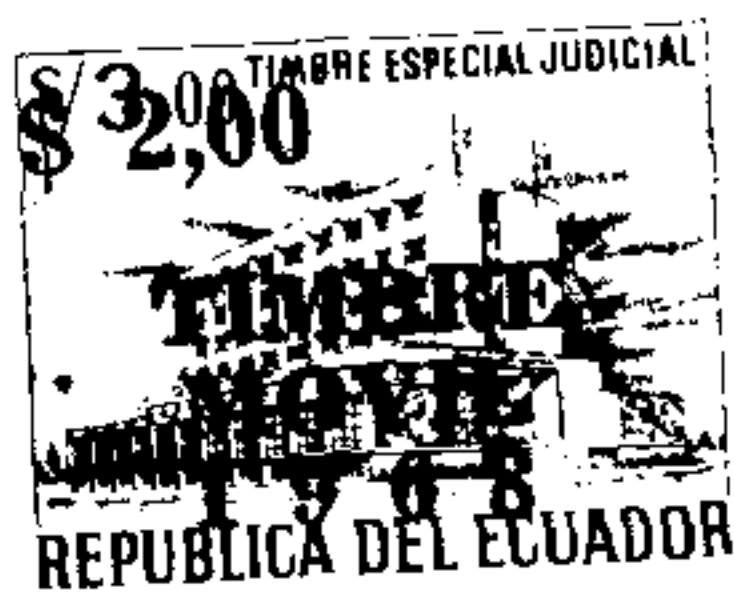
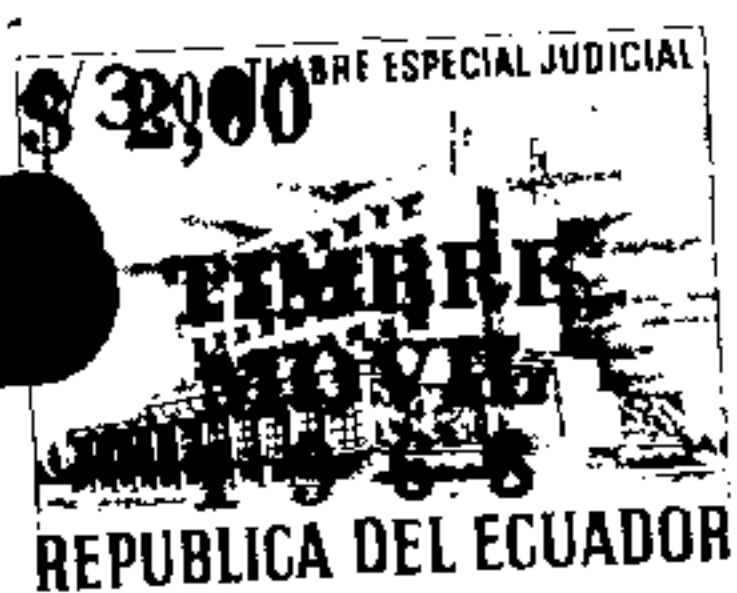
por medio del cual se adquirieran bienes i derechos, se transfieran o enajenen dichos bienes i derechos se contraigan obligaciones principales solidarias o subsidiarias, sin que existan limites en la cuantía de ellas, el Presidente i el Gerente no tendrán nis limitaciones que la referente a la enajenación i gravamen de bienes raices pues para esos actos deberán contar con la previa autorización de la Junta General de Accionistas. Finalmente les corresponde al ~~Gerente i al Presidente~~ ejercer la Presidencia Judicial de la Sociedad, i, gozaran de las atribuciones señaladas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil. El Presidente i el Gerente tendrán todas i cada una de las atribuciones señaladas en este artículo ya que actúan conjuntamente o ya que intervienen separadamente uno del otro. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- En caso de falta o ausencia del Presidente lo subrogará el Vicepresidente quien, cuando ejerza la subrogación, tendrá todas las facultades señaladas en el artículo once que antecede.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gerente, el Presidente i el Vicepresidente durarán dos años en sus cargos. Cuando intervengan por la Compañía deberán expresarlo así en el respectivo acto.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General designará anualmente un Comisario principal i uno Suplente. El Comisario tendrá todas las atribuciones i deberes señalados en la Ley de Compañías, particularmente en el artículo trescientos diez de la misma.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- El reparto de utilidades, será resuelto por la Junta General para que se puedan distribuir utilidades es necesario que ellas sean liquidadas i percibidas por la Compañía. Los accionistas perci-



1

1 birán utilidades en proporción al valor pagado de sus accio-
2 nes.- ARTICULO SECTMO SEXTO.- La Sociedad se disolverá antici-
3 padamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionis-
4 tas. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo tres-
5 cientos cincuenta i tres de la Ley de Compañías. ARTICULO DE-
6 CIMO SEPTIMO.- En caso de liquidación de la Compañía la Junta
7 General designará un liquidador i dictará las normas para la
8 liquidación i las facultades del liquidador.- CLAUSULA CUARTA.-
9 El capital de la Compañía Inversiones Germania S.A. ha sido
10 suscrito en la siguiente forma: señor Carlos León Palacios
11 ha suscrito diez acciones de diez mil sucres cada una de ellas
12 El señor Luis M. Alvarado ha suscrito diez acciones de diez
13 mil sucres cada una de ellas.- El señor Julio Sánchez Valen-
14 cia ha suscrito diez acciones de diez mil sucres cada una de
15 ellas. El señor Remso Cordovéz Noboa ha suscrito diez acciones
16 de diez mil sucres cada una de ellas. I el doctor Hans Krey-
17 sing ha suscrito diez acciones de diez mil sucres cada una
18 de ellas.- En consecuencia está suscrito todo el capital social.
19 clausula QUINTA.- El capital de Inversiones Germania S.A. que-
20 da pagado en la siguiente forma. Todos i cada uno de los cin-
21 co accionistas ha entregado en pago de sus acciones la suma de
22 cien mil sucres en dinero efectivo, depositado en el Banco La
23 Filantrópica, en la cuenta de integración de capital, según
24 aparece de la carta adjunta otorgada por dicha Institución ban-
25 caria. Por tanto está pagado el capital de la Sociedad. Cual-
26 quiera de los cinco promotores i fundadores quedan autorizados
27 para realizar las diligencias legales tendientes a obtener
28 la aprobación legal de la Compañía i su Inscripción. Doctor

Gonzalo Noboa E. Abogado.- Agrego recibo de pago a los Cole-
 gios, i certificado de la cuenta integraci3n de capital.-
 Leida esta escritura de principio a fin por mi el Notario en
 alta voz, a los otorgantes, 3stos la aprueban i suscriben con-
 migo.- Hoy f3.- (firmado) de cter Hans Kreysing.- (firmado)
 Romeo Cordovez.- (firmado) Julio Sanchez Valencia.- (firmado)
 Carlos Le3n Palacios.- (firmado) Luis H. Alvarado M.- (firma-
 do) doctor Gustavo Falconi L. Notario.- quinientos cuarenta i
 cuatro mil trescientos cuarenta.- Ministerio de Finanzas/.-
 Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Fecha :
 primero de Febrero de mil novecientos sesenta i ocho.- Nombre
 doctor Gustavo Falconi Ledesma.- Por concepto de : emisi3n
 de acciones que otorga C.A. y Agrícola Inversiones Germania
 S.A.- Cuantía : quinientos mil sucres.- C3digo ciento un
 mil ciento treinta.- Rubro Fiscales.- Valor dos mil sucres.-
 C3digo ciento un mil ciento treinta i tres.- Rubro asisten-
 cia social.- Valor cincuenta sucres.- Total : dos mil cin-
 cuenta sucres.- (firmado) firma ilegible, Jefe de Recau-
 daciones e Recibider.- Quinientos cuarenta i cuatro mil
 trescientos cuarenta i uno.- Ministerio de Finanzas.- Je-
 fatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Fecha prime-
 ro de Febrero de mil novecientos sesenta i ocho.- Nombre
 doctor Gustavo Falconi Ledesma.- Por concepto de : consti-
 tuci3n de C.A. y Agrícola Inversiones e Germania S. A.- Quan-
 tía : quinientos mil sucres.- C3digo ciento un mil ciento
 treinta.- Rubro fiscales.- Valor novecientos cincuenta
 sucres.- C3digo ciento un mil ciento treinta i tres.- Ru-
 bro asistencia social.- Valor doce sucres.- Total : nove-



1 ciento a sesenta i dos sucres .- (firmado) firma ilegible.- J6-
2 fe de Recaudaciones o Recibidor .- Número cuarenta i cinco
3 mil novecientos cincuenta i ocho .- Por: un mil sucres .-
4 Colegio Nacional "Aguirre Abad" .- Colecturía .- Recibi-
5 de : S. A. L. y Agrícola Germania S.A., la suma de un mil
6 sucres.- Por concepto del Impuesto a favor de los Colegios
7 "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre" .- Dos por mil adi-
8 cional a las Escrituras Públicas .- Impuesto sobre la quan-
9 tia de : quinientos mil sucres .- Guayaquil, Febrero pri-
10 mero de mil novecientos sesenta i ocho .- Notaría cuarta.-
11 Orden número : cincuenta i dos mil doscientos cuarenta i
12 uno .- (firma de) firma ilegible. El Colector .- Hay un se-
13 llo .- Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Sirvase us-
14 ted ordenar a quien corresponda, me confiera certificado en
15 que conste que los señores Julio Sánchez Valencia, Carlos
16 León Palacios, Luis H. Alvarado, Romeo Cordovez Noboa i Hans
17 Kreysing, no son deudores de impuestos al Fisco por ningún
18 concepto.- Atentamente.- (firmado) Angel Cedeño Z. - Jefatura
19 Provincial de Recaudaciones del Guayas .- Certifica : que
20 los señores Julio Sánchez Valencia, Carlos León Palacios,
21 Luis H. Alvarado, Romeo Cordovez Noboa, i Hans Kreysing,
22 no son deudores de impuestos fiscales en esta Jefatura de
23 Recaudacion hasta la presente fecha .- Guayaquil, cinco
24 de Febrero de mil novecientos sesenta i ocho .- (firmado)
25 Víctor E. Echeverría N. Jefe de Recaudaciones del Guayas .-
26 Hay un sello .- Banco La Filantropía .- Fundado en mil novecien-
27 to a ocho.- Señor Notario.- Ciudad.- Me cumple certificar a
28 usted que se ha depositado para la cuenta de integración de

+

Capital de Inversiones Germania S.A. la suma de quinientos mil
 sueros.- Esta cantidad fué entregada por los socios de la Com-
 pañia de conformidad con la Ley.- Atentamente.- Por el Banco
 La Filantrópica.- (firmado) Carlos A. Guzmán Aguirre.-

Es fiel copia del original

en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello i firmo
 el tres de Febrero de mil novecientos sesenta i ocho.-

Dr. Rafael P. Lucca Bretór
 Notario Cuarto Suplente

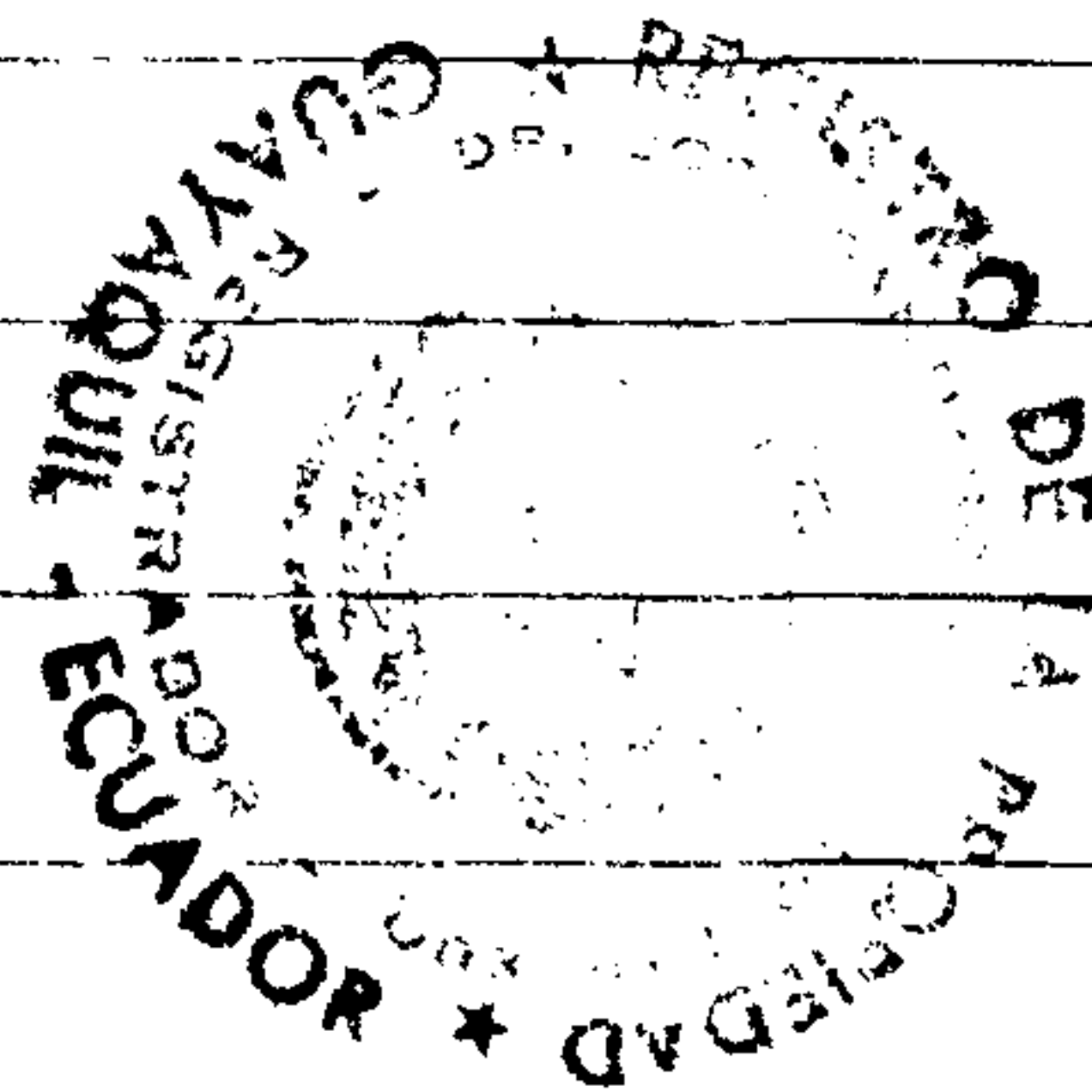
Certifico: Que de conformidad con la Resolución número doscien-
 tos ochenta y cuatro, del Intendente de Compañías Encargado, -
 hoy he inscrito esta escritura pública de fojas nueve mil cua-
 trocientos nueve a nueve mil cuatrocientos veinte y ocho núme-
 ro mil setecientos veinte del Registro Mercantil; y, anotada -
 bajo el número nueve mil cuatrocientos veinte y cuatro del Re-
 pertorio, Guayaquil, Julio seis de mil novecientos sesenta y
 tres. Registrador de la Propiedad.

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
 Registrador de la Propiedad del
 Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy quedan archivados los compro-
 bantes de pagos de Registro, Defensa Nacional, Timbres y Cáma-
 ra de Comercio, correspondientes a la Matrícula de Comercio -
 de la Compañia "INVERSIONES GERMANIA S.A.".- Guayaquil, Julio

1 seis de mil novecientos setenta y tres.- El Registrador de la
2 Propiedad.- *Manuel F. S. Torres*

Dr. JOSÉ SANTIAGO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



9 Certifico que en el Diario El Telégrafo, en su edición correspondiente
10 al día sábado 14 de Julio de 1.973, se ha publicado enl extracto de la
11 escritura pública de constitución de la compañía Anónima Civil Agríco-
12 la denominada "INVERSIONES GERMANIA S.A.", y la razón de su aprobación.

14 Guayaquil, Agosto 8 de 1.973

Ab. Marcelo Santos Vera
18 Ab. Marcelo Santos Vera,
SECRETARIO